

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N°.- 192/14 Sucre, 26 de marzo de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que, en Sesión Plenaria de 26 de marzo de 2014, el H. Concejo Municipal, emergente de los reclamos y movilizaciones de los comunarios del Distrito 7, solicitando el cierre del BOTADERO DE "LECHUGUILLAS", el Pleno del Ente Deliberante, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado CONSTITUIR la COMISIÓN ESPECIAL, integrada por Asesores Técnicos y legales de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con la finalidad de presentar informe técnico, legal, estableciendo alternativas de solución, tomando en cuenta los instrumentos emitidos por el H. Concejo Municipal sobre el particular, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 50 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates: Las Comisiones Especiales serán constituidas cuando el asunto a tratarse requiera la participación de dos o más Comisiones. En este último caso, la Comisión se constituirá nominalmente.

Que, conforme al parágrafo II del art. 4 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE

SO Nº 111 S/R

Proy. Inf. Merardo

Art.1º.- CONFORMAR la COMISIÓN ESPECIAL, integrada por los servidores públicos: Arq. Marcelo Navas Arnéz, Ing. Ana Rosa Vera Guzmán, Ing. José Luís Mendoza, Abog. Jorge Caballero, Abog. Jorge Ríos, ASESORES TÉCNICOS, LEGALES de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y

Plaza 25 de Mayo Nº 1 • Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039 • Fax: (00591) 4-6440926 E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Dirección Postal: Casilla 778 www.hcmsucre.gob.bo • Sucre - Bolivia C/c Archivo OM.H.C.M.S. AsHAOD



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Medio Ambiente y los servidores públicos: Abog. Daniel Choque, Abog. Minerva Tarraga, Arq. Lilian Silvana Zeballos Leaño, ASESORES LEGALES, TÉCNICO de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con la finalidad de presentar INFORME TÉCNICO-LEGAL, estableciendo alternativas de solución al reclamo de CIERRE del BOTADERO DE "LECHUGUILLAS", tomando en cuenta los instrumentos emitidos por el H. Concejo Municipal sobre el particular y sea en menor tiempo posible, respectivamente.

Art. 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGISTRESE, HAGASE SABER Y CUMPLASE.

Sr. José Santos Romero Mostacedo

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.